

MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA MUNICIPAL No. 030 -2011-MEPSI

San Ignacio, 20 de Diciembre 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de Diciembre del 2011, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Ignacio, como una instancia o espacio participativo multisectorial encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local de acuerdo a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, tal como lo señala el Artículo 73°, inciso 3°, 3.1° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Ignacio, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática, es reproducción exacta
de su original que he tenido a la vista



06 MAY 2015



MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

ISIDRO CORDOVA LABAN
SECRETARIO TITULAR
R.A. N° 076 - 2015 / MEPSI / A

AV. SAN IGNACIO N° 101 * TELEFONOS: (076) 356012 - (076) 356048 * Telefax: (076) 356028 / (076) 356069
CORREO ELECTRÓNICO: mepsi10@hotmail.com
PAGINA WEB: www.munisanimagnacio.gob.pe

000100



MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, en virtud a la convocatoria del Equipo Impulsor de la CAM de la Municipalidad Provincial de San Ignacio y la participación de diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal Provincial para fortalecer la gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2° y 3° de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental de la provincia de San Ignacio, con sede en la ciudad de San Ignacio, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR de Cajamarca y el CONAM.

Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal de la provincia de San Ignacio tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la participación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;





MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad provincial de San Ignacio;

- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. Funciones Específicas

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible provincial acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

Artículo 3°. La Comisión Ambiental Municipal Provincial -CAM, estará conformada por una Junta Directiva y miembros representantes de las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales entre otros:

COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PROVINCIAL 2011-2014

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA:

Lic. Carlos Martínez Solano

VICE PRESIDENCIA:

Ing. Douglas Cotrina

SECRETARIA DE ACTAS:

Lic. Francisco Chunque Salas

SECRETARIA TECNICA:

Prof. José Casuso Flores

VOCAL 1:

Dr. Santos García Huamán

VOCAL 2:

Prof. Leli Picón Zambora

Municipalidad Distrital La Coipa:

Sr. Vicente Hildebrando Orihuela

Municipalidad Distrital Chirinos:

Sr. Sadon Gómez Torres

Municipalidad Distrital Tabaconas:

Ing. Joel Fernández Flores

Municipalidad Distrital San José de Lourdes: Lic. Hildebrando Cruz Saavedra

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, es reproducción exacta de su original que he tenido a la vista

06 MAY 2015

MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

ISIDRO CORDOVA LABAN
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 076 - 2015 / MEPSI / A





MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

Municipalidad Distrital Huarango:

Municipalidad Distrital Namballe:

Agencia Agraria:

Gobernación Provincial:

Alcalde del C.P. Ihuamaca:

Alcalde del C.P. Nueva Esperanza:

CARE PERU:

BIM N° 111:

Mesa de Concertación San Ignacio:

APROCASI:

Regidores.

Prof. Guzmán Neyra Aranda

Prof. Santos Wilson Adrianzen Carrión

Ing. Dixon Lavan García

Prof. Palermo Zurita

Sr. Cipriano García Cumbay

Sr. Faustino Aranda Rodríguez

Ing. Yover Díaz Flores

Edgar JilMinata

Far / Cruz Calle Jiménez

Ing. Luis Peña Parra

Ing. Pedro Núñez Guerrero.

Prof. Eduar Salazar Aldaz

Ing. Luis Peña Parra.

Lic. Jorge Luis Díaz Pérez

Ing. Leydy Estela Peña

Ing. Carmen Soto Llatas

Lic. Gloria Aguirre Saavedra

ESSALUD:

Municipalidad Distrital La Coipa:

CETPRO – "Oscar Romero":

I.E.P. N° 16624: Defensores del Santuario: Lic. William Wilfredo Flores Elera

Rondas Campesinas de Ihuamaca:

Sr. Mateo NeyraMelendrez

ATFFS – San Ignacio:

Ing. Loimer García Becerra

Comunidades Nativas:

Lic. Pablo Bazán Jempekit

Radio Diplomata:

Carlos Quintana Litano

Francisco Campos ChuquiHuanga.

Audencio Adriano Zurita

Pascasio Facundo Huamán

Artículo 4°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia de San Ignacio.

Artículo 5°.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel. Así mismo si alguna organización desearía participar de la CAM sólo bastará presentar un documento a la Secretaría de la CAM y presentar el nombre de la persona que lo representará

Artículo 6°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, es reproducción exacta de su original que he tenido a la vista



06 MAY 2015



MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

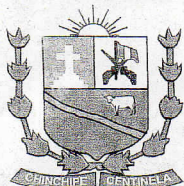
ISIDRO CÓRDOVA LABÁN

FEDATARIO TITULAR

R.A. N° 078 - 2015 / MEPSI/A



4



MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

Artículo 7°.- Facultar a la CAM Provincial la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL
SAN IGNACIO
[Signature]
Lic. Carlos A. Martínez Solano
ALCALDE PROVINCIAL

CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática, es reproducción exacta
de su original que he tenido a la vista

06 MAY 2015
MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO
[Signature]
ISIDRO CORDOVA LABAN
PEDATARIO TITULAR
R.A. N° 078 - 2015 / MEPSI/A